

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0044-2020/SBN-GG

San Isidro, 12 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe de Brigada N° 334-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de julio de 2020, de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal; el Memorándum N° 00792-2020/SBN-DGPE de fecha 22 de julio de 2020, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; el Informe N° 00429-2020/SBN-OPP de fecha 31 de julio 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 00063-2020/SBN-OAJ de fecha 11 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada norma se dispone que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, en el numeral 3.1 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se señala que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles;

Que, en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se menciona que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a

las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, de los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP denominada "*Norma Técnica Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública*", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se desprende que el Manual de Procedimientos es el conjunto de procedimientos a través del cual la Entidad documenta sus procesos, y su elaboración se realiza cuando el proceso vinculado involucre servidores de competencias diversas, representa una alta carga de trabajo operativa, entre otros criterios;

Que, asimismo, del numeral 6.2.3 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, se desprende que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad; los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia, y los que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, en el artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada "*Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública*", aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se señala que el Portal de Transparencia Estándar -PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren en cada rubro temático;

Que, además en el artículo 12 de la mencionada Directiva se precisa la información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima que se presentan en el formato estándar, mencionándose, entre ellos, el rubro "*Planeamiento y organización*". Asimismo, en el artículo 13 se indica que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, con el Informe de Brigada N°334-2020/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 02 de julio de 2020, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, en su calidad de dueño de los procesos, sustenta el proyecto de "*Manual de Procedimientos de los Procesos*:"

M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal, M01.03: Administración del patrimonio predial estatal”, en coordinación y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual responde a la necesidad de sistematización de las principales actividades que se realizan en los procesos de incorporación del patrimonio predial estatal (conocido como proceso M01.01), de saneamiento del patrimonio predial estatal (conocido como proceso M01.02) y de la administración del patrimonio predial estatal (conocido como proceso M01.03), los cuales involucran a servidores con competencias diversas y que representan una alta carga de trabajo operativa, contando además con la conformidad de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, expresada en el Memorándum N° 00792-2020/SBN-DGPE de fecha 22 de julio de 2020;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 00429-2020/SBN-OPP de fecha 31 de julio de 2020, emite opinión técnica favorable al mencionado documento de gestión, recomendando su aprobación dado que el documento se ajusta a lo dispuesto por la Norma Técnica N°001-2018-PCM-SGP;

Que, mediante Informe N° 00063-2020/ SBN-OAJ de fecha 11 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del “*Manual de Procedimientos de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal, M01.03: Administración del patrimonio predial estatal*”, señalando que los procedimientos inmersos en el referido Manual constituyen mecanismos de control e instrumentos útiles para la gestión administrativa debido a sus múltiples beneficios, tales como formalizar y estandarizar los procedimientos de los procesos: M01.01, M01.02, y M01.03, por lo que se debe dotar de un instrumento de información y orientación al personal que interviene directa e indirectamente en la ejecución de las labores que le competen a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, para facilitar la inducción y conocimiento del nuevo personal que ingresa a la Subdirección, además de servir para desarrollar acciones de mejora continua;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica, entre otros aspectos, optimizar los procedimientos administrativos, el “*Manual de Procedimientos de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal, M01.03: Administración del patrimonio predial estatal*” permitirá la sistematización de las principales actividades que se realizan en los procesos inmersos en el mencionado Manual, además de servir como mecanismo de control y desarrollar acciones de mejora continua en la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal. Por tales razones, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2019-PCM/SGP, aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; en uso de la

atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, con la conformidad de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el “*Manual de Procedimientos de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal, M01.03: Administración del patrimonio predial estatal*”, el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario difunda la presente Resolución y su Anexo, a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el Intranet de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe) y el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el rubro temático de Planeamiento y organización, conforme a lo previsto en las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, al día siguiente de su emisión.

Artículo 4.- Custodia

Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del “*Manual de Procedimientos de los Procesos: M01.01: Incorporación del patrimonio predial estatal, M01.02: Saneamiento del patrimonio predial estatal, M01.03: Administración del patrimonio predial estatal*”

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

OAJ

OPP

DGPE

SDAPE

Firmado por:

Gerente General